

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**Objeto: Adquisición de palés para zona de operaciones.**

## **ÍNDICE**

<b>1. CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Objeto 1</b>	
<b>1.2. Características técnicas generales.....</b>	<b>1</b>
<b>1.3. Características técnicas específicas del material a suministrar.....</b>	<b>2</b>
Ítem 1: Palé de madera homologado 1.200x800mm .....	2
Ítem 2: Palé de madera homologado 800x600mm .....	2
<b>1.4. Características comunes a todos los ítems.....</b>	<b>2</b>
<b>1.4.1. Embalaje.....</b>	<b>2</b>
<b>1.4.2. Entrega.....</b>	<b>2</b>
<b>1.4.3. Plazo de garantía.....</b>	<b>2</b>
<b>1.5. Responsable del contrato .....</b>	<b>2</b>
<b>1.6. Lugar de entrega del material .....</b>	<b>3</b>
<b>1.7. Cláusula de uniformidad .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ANEXO I: MATERIAL A SUMINISTRAR.....</b>	<b>4</b>

## **1. CONDICIONES GENERALES**

### **1.1. Objeto**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer todos y cada uno de los requisitos técnicos exigibles para la **Adquisición de palés para ZO**.

Se emite el mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre.

Las cantidades indicadas en el Anexo I de este documento serán meras estimaciones que en ningún caso podrán constituir obligación alguna de la administración.

Las cantidades que se deberán suministrar se establecerán en los correspondientes contratos basados en el presente acuerdo marco que se celebren de conformidad con las necesidades operativas del RT22 y del REW32.

### **1.2. Características técnicas generales**

De conformidad con el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Dicho apartado indica que, sin perjuicio de las instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, las prescripciones técnicas se formularán de una de las siguientes maneras:

a) En términos de rendimiento o de exigencias funcionales, incluidas las características medioambientales, siempre que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y al órgano de contratación adjudicar el mismo;

b) Haciendo referencia, de acuerdo con el siguiente orden de prelación, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; acompañando cada referencia de la mención «o equivalente»;

c) En términos de rendimiento o de exigencias funcionales según lo mencionado en la letra a), haciendo referencia, como medio de presunción de conformidad con estos requisitos de rendimiento o exigencias funcionales, a las especificaciones contempladas en la letra b);

d) Haciendo referencia a especificaciones técnicas mencionadas en la letra b) para determinadas características, y mediante referencia al rendimiento o exigencias funcionales mencionados en la letra a) para otras características.

Por lo tanto, cualquier referencia de este pliego que se haya definido con referencia a un estándar propio de una marca o patente o a especificaciones técnicas contenidas en una norma nacional que incorpore una norma europea o a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros, **tendrá que entenderse acompañado de la referencia “o equivalente”**, siempre y cuando los bienes ofertados cumplan con las funcionalidades correspondientes y no incurran en los defectos catalogados como “críticos” en el presente documento de condiciones técnicas, todo ello sin perjuicio de los certificados que se pudieran exigirse al licitador emitidos por el fabricante del producto o cualquier otra documentación que como medio de prueba, acredite el cumplimiento técnico del material propuesto.

Junto a la oferta económica, se deberá aportar las fichas técnicas de los elementos que se ofertan. Se incluirá una ficha técnica del fabricante del producto por cada ítem. **Las fichas de cada ítem deberán ir por separado y cada ítem debidamente identificado en ellas con el fabricante y la referencia.** No serán válidas las fichas técnicas elaboradas por el propio licitador (salvo que éste sea fabricante).

**Se incluirán las fichas de seguridad de los ítems que lo requieran.**

### **1.3. Características técnicas específicas del material a suministrar**

#### **Ítem 1: Palé de madera homologado 1.200x800mm**

- Estará fabricada de acuerdo con la Reglamentación Técnica de EPAL.
- Debe cumplir la normativa Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF número 15- Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (NIMF15)
- El peso del palé será de 25±1kg.
- Permitirá soportar cargas en movimiento de hasta 1.500kg.

#### **Ítem 2: Palé de madera homologado 800x600mm**

- Ha de estar fabricado con piezas de madera maciza, no admitiéndose material fabricado en conglomerado.
- Debe cumplir la norma NIMF15.
- La masa del palé será inferior a 10kg.
- El palé ha de soportar cargas dinámicas de 500kg y estáticas de 750kg.

### **1.4. Características comunes a todos los ítems**

#### **1.4.1. Embalaje**

Las clases y tamaños de embalajes, pinturas y paletizados que tengan la naturaleza de suministro serán los apropiados para la correcta conservación del material. El material se entregará convenientemente embalado y protegido de forma que el mismo, pueda ser manipulado y almacenado sin sufrir deterioro ni oxidación, en concreto:

- El material deberá ser entregado en cajas, con los ítems por separado, no pudiendo poner en la misma caja ítems diferentes.
- El material debe ser entregado en europalets y enfardado con plástico transparente.
- Las dimensiones y peso máximo para cada europalet serán:
  - o Dimensiones: Europalet 1,20 x 0,8 m.
  - o Con un peso máximo de 600 kg.
  - o Con una altura máxima de 1 m.
  - o Todo material que por sus dimensiones individuales sobrepase el europalet, deberá ser entregado con un palet acorde a sus dimensiones, siendo el máximo admitido 2,5 x 1,20 x 1 m (largo x ancho x alto) y máximo peso de 1800 kg.

No se admitirá material que no venga en las condiciones anteriormente descritas para su correcto almacenamiento, procediéndose en ese caso, a su devolución.

#### **1.4.2. Entrega**

Será obligatoria la presencia de la empresa contratista en la entrega del material, pudiéndose devolver el material en su ausencia.

#### **1.4.3. Plazo de garantía**

El material suministrado tendrá un periodo de garantía de 3 años.

### **1.5. Responsable del contrato**

Se detalla la información de la persona Responsable del Contrato a continuación:

- Cargo: Teniente Oficina Técnica Logística del RT-22
- Unidad encargada: Regimiento de Transmisiones 22
- Dirección: Almacén BTII/22, Acto. "Capitán Sevillano", Avda. Radiotelevisión, s/n 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid).

- Para cualquier duda de carácter técnico durante el proceso de licitación, deberá canalizarse la consulta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, no autorizándose contactos directos por otro medio entre los licitadores y la unidad técnica.

**1.6. Lugar de entrega del material**

El material será entregado en las dependencias del RT-22, en los almacenes del BT II/22 situados en el Acuartelamiento Capitán Sevillano, en Avda. de Radiotelevisión Española, s/n. 28223. Pozuelo de Alarcón. Madrid.

**1.7. Cláusula de uniformidad**

Durante el proceso de entrega del material objeto del presente contrato, el adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria".

**LA CAPITÁN JEFE DE LA OTL**

**2. ANEXO I: MATERIAL A SUMINISTRAR**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Palé de madera homologado 1.200x800mm	2000
2	Palé de madera homologado 800x600mm	200